

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-05-2022. A despacho la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA, a continuación de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1201

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00448-00

PROCESO: EJECUTIVO

A CONTINUACION RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO.

DEMANDANTE: AMPARO RODRIGUEZ BELTRAN

DEMANDADO: HEVER HERNÁN MOLINA MARTÍNEZ

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVO de mínima cuantía de AMPARO RODRIGUEZ BELTRAN en contra HEVER HERNÁN MOLINA MARTÍNEZ.

Para respaldar la demanda, solicita la parte demandante tener en cuenta el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO allegado a la demanda de Restitución de Inmueble arrendado, y factura de servicios públicos de Luz expedida por la Chec.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados (contrato de arrendamiento y factura de Luz), prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos

de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

De otro lado solicita la parte demandante el EMBARGO del salario devengado por el demandado HEVER HERNÁN MOLINA MARTÍNEZ al servicio de BODEGAS MANISOL de esta ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a continuación de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO a favor de AMPARO RODRIGUEZ BELTRAN en contra de HEVER HERNÁN MOLINA MARTÍNEZ por las siguientes sumas:

Por concepto de cánones de arrendamiento:

- a-La quincena comprendida entre el 15 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 por \$200.000.
- b- 15 de julio al 14 de agosto de 2021 por \$400.000.
- c- 15 de agosto al 14 de septiembre de 2021 por \$400.000.
- d- 15 de septiembre al 14 de octubre de 2021 por \$400.000.
- e- 15 de octubre al 14 de noviembre de 2021 por \$400.000.
- f- 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2021 por \$400.000.
- g- 15 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022 por \$400.000.
- h- 15 de enero al 14 de febrero de 2022 por \$400.000.
- i- 15 de febrero al 14 de marzo de 2022 por \$400.000.
- j- 15 de marzo al 1 de abril de 2022 por \$200.000.

Por concepto de servicios Públicos domiciliarios

Servicio de energía, por valor de \$24.779. factura debidamente cancelada por La demandante.

Agencias en derecho:

Por las agencias fijadas dentro del proceso de restitución del inmueble dado en arrendamiento, por la suma de \$480.000.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO el contenido de este auto al demandado, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular.

TERCERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el art. 593 del Código General del Proceso la siguiente:

El EMBARGO de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el demandado HEVER HERNÁN MOLINA MARTÍNEZ con cédula No 80.721.218, al servicio de BODEGAS MANISOL de esta ciudad. Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará al pagador.

CUARTO: AUTORIZAR a la demandante, para actuar en nombre propio por tratarse de una demanda de mínima cuantía.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria